

TERMINOS Y CONDICIONES

Asistencia **Hogar**



1 | GLOSARIO DE TÉRMINOS

Siempre que se utilicen letras mayúsculas en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

- **BENEFICIARIOS(AS):** Persona natural y física que tiene derecho al servicio del PROGRAMA DE ASISTENCIA contratado.
- **IGS ECUADOR:** IGS quien es la Empresa que prestará todos los servicios de asistencia y centro de atención telefónica descritos en el presente anexo.
- **CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA:** Espacio físico equipado con infraestructura humana y tecnológica propiedad de IGS que brinda las facilidades necesarias para que el AFILIADO se pueda contactar para obtener los diversos servicios contemplados en este documento.
- **COORDINACIÓN:** Actividad administrativa provista por IGS ECUADOR, que implica sincronizar distintas acciones y definir la manera más adecuada de concentrar los recursos disponibles para cumplir con la solicitud del afiliado en relación a los servicios de asistencia.
- **SERVICIOS:** Los servicios de asistencia contemplados en el programa descrito en el presente documento.
- **PRESTADOR (RED DE PRESTADORES):** Es la persona natural o jurídica y demás equipo asistencial, subcontratado por IGS ECUADOR, apropiado para prestar servicios de asistencia al AFILIADO para el programa "ASISTENCIA HOGAR" de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el presente documento.
- **FECHA DE INICIO:** Fecha a partir de la cual, los servicios de asistencia que ofrece IGS ECUADOR estarán a disposición de sus AFILIADOS. Esto 48 horas después de que contraten el servicio.
- **PERIODO DE VIGENCIA:** Período durante el cual el AFILIADO tiene derecho a obtener los beneficios de asistencia, comprende la fecha desde el inicio de vigencia hasta la cancelación por cualquier motivo del plan de asistencia.
- **PAÍS DE RESIDENCIA:** Para fines de este documento, la República del Ecuador.
- **REFERENCIA:** Información actualizada y fehaciente concerniente a los servicios, que es provista por IGS ECUADOR telefónicamente al AFILIADO a su solicitud.

- **EVENTO:** Cada suceso que devenga en la necesidad de la prestación de un servicio de asistencia y por el cual un técnico, empleado, proveedor, profesional, operador de IGS, se presente ante un AFILIADO para proceder a la prestación de los servicios de asistencia solicitados.

2 | SERVICIOS, TERRITORIALIDAD Y CAUSA

SERVICIOS:

Los servicios detallados a continuación se prestarán a beneficio del AFILIADO de acuerdo a lo establecido en el presente documento. Si los servicios excedieran el límite del monto máximo o del número máximo de eventos por el período anual, entonces IGS ECUADOR, deberá, antes de dar el servicio, comunicárselo al AFILIADO e indicar el costo a fin de que este lo autorice y lo pague de sus propios recursos en forma inmediata y directamente al PRESTADOR del servicio.

TERRITORIALIDAD:

Los servicios que a continuación se describen se prestarán única y exclusivamente en las ciudades principales dentro del territorio Ecuatoriano se establecen, siempre y cuando exista la infraestructura pública o privada para la prestación del servicio.

3 | COBERTURAS

ASISTENCIA HOGAR	COBERTURA	MONTO MÁXIMO DE EVENTOS AL AÑO
Mano de obra para destape de cañerías	Hasta USD \$200	3 eventos al año
Mano de obra para instalación de grifería, no incluye materiales		
Mano de obra para instalaciones de lámparas y luminarias, no incluye materiales		
Mano de obra para instalaciones eléctricas menores, no incluye materiales		
Mano de obra para perforación de muros, para colocación de cuadros		

Mano de obra para instalación de cortinas o persianas, no incluye materiales		
Reparación de goteras		
Sellado con silicona por filtraciones, incluye material		
Mano de obra en pintura		
Reparación e instalación de electrodomésticos, no incluye materiales		
Servicio de cerrajería		
Servicio de vidriería		
Servicio de mudanza por emergencia		

MANO DE OBRA EN DESTAPE DE CAÑERÍAS

En caso de que el AFILIADO presente en su RESIDENCIA PERMANENTE una obstrucción en las cañerías fijas de agua fría o caliente, previa solicitud, IGS gestionará el envío de un técnico para realizar el trabajo correspondiente, donde el traslado del técnico y la mano de obra serán en cobertura hasta los límites establecidos. El valor previsto para la prestación de este servicio incluye el costo del traslado del operario y la mano de obra, no materiales. El presente servicio se prestará hasta el siguiente: CON UN LÍMITE ÚNICO COMBINADO DE \$200 AL AÑO Y 3 EVENTOS AL AÑO. Exclusiones para la cobertura de servicio de destape de cañerías: Quedan excluidos del presente servicio 1) Aquellos domicilios que no posean llave de corte general individual del suministro de agua.

INSTALCIÓN DE GRIFERÍA

En caso de que el AFILIADO requiera en su RESIDENCIA PERMANENTE la instalación de alguna grifería previa solicitud, IGS gestionará el envío de un técnico para realizar el trabajo correspondiente. El valor previsto para la prestación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA INSTALACIÓN DE GRIFERÍA incluye el costo del traslado del operario y la mano de obra no materiales, las griferías deben ser provistas por el AFILIADO. El servicio incluye el desmontaje de la grifería antigua y el montaje de la nueva grifería, las perforaciones o método de fijación necesario para la instalación del accesorio. El presente servicio se prestará hasta el siguiente: CON UN LÍMITE ÚNICO COMBINADO DE \$200 AL AÑO Y 3 EVENTOS AL AÑO. Exclusiones para la cobertura de servicio de instalación de grifería: Quedan

excluidos aquellos domicilios que no posean llave de corte general individual del suministro de agua. Accesorios en baños.

INSTALCIÓN DE LÁMPARAS Y LUMINARIAS

Por medio de este servicio el AFILIADO recibirá para la instalación de lámparas y luminarias que necesiten ser reemplazadas o instaladas las cuales deben ser provistas por el beneficiario. La instalación de lámparas o luminaria se llevará a cabo siempre que existan las condiciones necesarias para su instalación, es decir, existencia de cableado eléctrico, las mismas pueden ser de pared o de techo, y deben encontrarse dentro del domicilio, en la terraza o en patios internos. El servicio incluye las perforaciones o método de fijación necesario para la instalación del accesorio y/o la luminaria y la conexión de los cables de para que la misma quede funcionando. El valor previsto para la prestación de este servicio incluye el costo del traslado del operario y la mano de obra no materiales. El presente servicio se prestará hasta el siguiente: CON UN LÍMITE ÚNICO COMBINADO DE \$200 AL AÑO Y 3 EVENTOS AL AÑO. Exclusiones para la cobertura de servicio de instalación de luminaria: • Quedan excluidos la instalación de cajas eléctricas o cableadas para la instalación de luminaria. • Quedan excluidos la mano de obra de más de un (1) técnico, el costo de la mano de obra adicional se otorgará a costo preferencial para el AFILIADO. Cualquier tipo de instalación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Energía Eléctrica. • Instalaciones clandestinas. Quedan excluidas instalaciones a una altura mayor a 2.5 metros, si el AFILIADO necesite instalar a una altura mayor deberá proveer los elementos necesarios para realizar el servicio correctamente.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS MENORES

Por medio de este servicio el AFILIADO recibirá la mano de obra para las instalaciones eléctricas menores. La instalación de eléctricas menores se llevará a cabo siempre que existan las condiciones necesarias para su instalación, es decir, circuitos básicos, interruptores o fusibles, únicamente en áreas que pertenezcan a la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO donde haya existencia de cableado eléctrico anterior, las mismas pueden ser de pared o de techo, y deben encontrarse dentro del domicilio. El valor previsto para la prestación de este servicio incluye el costo del traslado del operario y la mano de obra no materiales. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: CON UN LÍMITE ÚNICO COMBINADO DE \$200 AL AÑO Y 3 EVENTOS AL AÑO. Exclusiones para la cobertura de servicio: • Quedan excluidos las instalaciones de cajas eléctricas o cableadas para la instalación. • Queda excluida la mano de obra de más de un (1) técnico, el

costo de la mano de obra adicional se otorgará a costo preferencial para el AFILIADO. Cualquier tipo de instalación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la empresa de Energía Eléctrica • Instalaciones clandestinas. Quedan excluidas instalaciones a una altura máxima de 2.5 metros, si el AFILIADO necesite instalar a una altura mayor deberá proveer los elementos necesarios para realizar el servicio correctamente.

PERFORACIÓN EN MUROS

Por medio de este servicio el AFILIADO recibirá la ayuda de un técnico para la perforación en muros para solucionar problemas que requiera el AFILIADO en su RESIDENCIA PERMANENTE. Para esto IGS gestionará el envío de un técnico especializado que realizará lo indicado. El valor previsto para la prestación de este servicio incluye el costo del traslado del operario y la mano de obra no materiales. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: CON UN LÍMITE ÚNICO COMBINADO DE \$200 AL AÑO Y 3 EVENTOS AL AÑO. Exclusiones del servicio de perforación en muros. - Queda excluido del presente servicio: excluidas perforaciones a una altura mayor a 2.5 metros, si el AFILIADO necesite la reparación a una altura mayor deberá proveer los elementos necesarios para realizar el servicio correctamente.

CAMBIO DE CORTINAS O PERSIANAS

Por medio de este servicio el AFILIADO recibirá el traslado del técnico y la mano de obra para realizar la instalación de persianas en la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO. Los accesorios, sistema de funcionamiento, y la persiana, deberán ser provisto por el AFILIADO. El servicio se realizará siempre que las condiciones de la superficie permitan la instalación de la(s) cortina (s). El valor previsto para la prestación de este servicio incluye el costo del traslado del operario y la mano de obra NO MATERIALES. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: CON UN LÍMITE ÚNICO COMBINADO DE \$200 AL AÑO Y 3 EVENTOS AL AÑO. Exclusiones para la cobertura de servicio de cambio de persianas: • Quedan excluidas instalaciones de cortinas eléctricas. La mano de obra no incluye realizar refuerzos en muros o cielos. • La mano de obra no incluye reparación ni adaptación de cortinas ni su soporte. • Queda excluida la mano de obra de más de un (1) técnico, el costo de la mano de obra adicional se otorgará a costo preferencial para el AFILIADO.

REPARACIÓN DE GOTERAS

Cuando a consecuencia de un hecho súbita (de repente) e imprevisto en las instalaciones de la VIVIENDA AFILIADA que corresponda a la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO, se presente alguna gotera se enviará a la

mayor brevedad posible un técnico especializado, que realizará la asistencia de emergencia necesaria para sellar la gotera. El valor previsto para la prestación de este servicio incluye el costo del traslado del operario y la mano de obra NO MATERIALES. El presente servicio se prestará hasta el siguiente: CON UN LÍMITE ÚNICO COMBINADO DE \$200 AL AÑO Y 3 EVENTOS AL AÑO.6 Exclusiones del servicio de reparación de goteras: Quedan excluidos la mano de obra de más de un (1) técnico, el costo de la mano de obra adicional se otorgará a costo preferencial para el AFILIADO. Quedan excluidas reparaciones de más de 2.5 metros, si el AFILIADO necesita la reparación a una altura mayor o techos deberá proveer los elementos necesarios para realizar el servicio correctamente. La reparación y/o reposición goteras en cisternas, depósitos, calentadores, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, aparatos de aire acondicionado, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua que se encuentre con goteros. Cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda, arreglo de canales y bajantes, paredes exteriores del inmueble, ni goteras que se deriven de humedad o filtraciones; Se excluye también cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado

SELLADO CON SILICONA POR FILTRACIONES

Por medio de este servicio el AFILIADO recibirá la ayuda de un técnico para la VIVIENDA AFILIADA que corresponda a la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO, se presente alguna filtración se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado, que realizará el sellado con silicona en el lugar donde se encuentre esta filtración. El valor previsto para la prestación de este servicio incluye el costo del traslado del operario y la mano de obra. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: CON UN LÍMITE ÚNICO COMBINADO DE \$200 AL AÑO Y 3 EVENTOS AL AÑO. Exclusiones del servicio de sellado con silicona por filtraciones. - Quedan excluidas reparaciones en una altura mayor a 2.5 metros, si el AFILIADO necesite la reparación a una altura mayor o techos deberá proveer los elementos necesarios para realizar el servicio correctamente.

MANO DE OBRA EN PINTURA

A petición del AFILIADO, IGS coordinara los servicios de un profesional de la red de proveedores para prestar la mano de obra de pintura en la RESIDENCIA PERMANENTE del afiliado. Para esto IGS gestionará el envío de un técnico especializado que realizará lo indicado. Este servicio se brindará solo a (1) un ambiente a la vez entiéndase como esto a un cuarto, habitación, pieza o parte de la vivienda que se solicite. El servicio se

realizará siempre que las condiciones de la superficie permitan la mano de obra. El valor previsto para la prestación de los servicios incluye el costo del traslado del operario y la mano de obra, NO MATERIALES. El presente servicio se prestará hasta el siguiente: CON UN LÍMITE ÚNICO COMBINADO DE \$200 AL AÑO Y 3 EVENTOS AL AÑO. Exclusiones del servicio mano de obra pintura. - Queda excluido del presente servicio: materiales, pintura en exteriores de la vivienda. Se excluye el retiro de papeles tapizados, fotos o papeles que dificulten el trabajo técnico. Se excluye también cualquier tipo de pintura en áreas comunes o en instalaciones que no sean propias de la vivienda. Queda excluida la mano de obra de más de un (1) técnico, el costo de la mano de obra adicional se otorgará a costo preferencial para el AFILIADO. Queda excluida mano de obra de altura mayor a de 2.5 metros, si el AFILIADO necesite mano de obra a una altura mayor deberá proveer los elementos necesarios para realizar el servicio correctamente.

REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS

En caso de que el AFILIADO requiera en su RESIDENCIA PERMANENTE realizar la instalación y reparación del funcionamiento del electrodoméstico hasta un máximo de 3 horas, IGS pondrá a disposición técnicos calificados y certificados para realizarlo. El servicio se presta para los siguientes ELECTRODOMÉSTICOS de línea blanca de hasta 7 años de antigüedad. En caso el electrodoméstico tenga que ser trasladado a un centro técnico el AFILIADO deberá hacerse cargo de los costos del acompañamiento y transporte al centro técnico, las acciones que ahí se emprendan deberán ser asumidas por el AFILIADO. El valor previsto para la prestación de estos servicios incluye el costo del traslado del operario y la mano de obra no materiales (no repuestos). El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: CON UN LÍMITE ÚNICO COMBINADO DE \$200 AL AÑO Y 3 EVENTOS AL AÑO. Exclusiones para la cobertura de servicio: Quedan excluidos demás electrodomésticos que no estén dentro de coberturas. Materiales o repuestos requeridos para el arreglo del electrodoméstico. Traslado del electrodoméstico. Se excluye intervenciones sobre electrodomésticos que estén cubiertos por la garantía del fabricante según factura de compra. Se excluye cualquier otro daño que pueda sufrir el electrodoméstico que no se concrete como avería mecánica, eléctrica o electrónica que se entienda por causa accidental (caída, golpes, impacto externo, subidas de tensión o defectos estéticos (corrosión, oxidación) causadas por el uso en circunstancias ambientales.

SERVICIO DE CERRAJERÍA

Cuando a consecuencia de cualquier ACCIDENTE o EMERGENCIA EN EL HOGAR como pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura de la VIVIENDA AFILIADA que corresponda a la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO o bien que ponga en riesgo la seguridad de la misma, y a solicitud del AFILIADO se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia necesaria para restablecer el acceso al inmueble y el correcto cierre de la puerta de la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO. El AFILIADO en todo momento deberá acreditar que la VIVIENDA AFILIADA en donde se realizará esta asistencia corresponde a su RESIDENCIA PERMANENTE, y es legítimamente ocupada por él. El valor previsto para la prestación este servicio no incluye el costo de los materiales, traslado del operario y la mano de obra. El presente servicio se prestará hasta el siguiente: CON UN LÍMITE ÚNICO COMBINADO DE \$200 AL AÑO Y 3 EVENTOS AL AÑO. Exclusiones al servicio de cerrajería.- Queda excluido del presente servicio: 1) La reparación y/o reposición de cerraduras, que impidan el acceso a partes internas del inmueble a través de puertas interiores; 2) La reparación y/o reposición de puertas internas o externas, de madera o de cualquier tipo, que impidan el acceso a partes internas o externas del inmueble 3) La apertura, cambio, reposición, o reparación de cerraduras de guardarropas y alacenas; 4) Además, el cambio de las cerraduras de puertas interiores o exteriores de acceso al inmueble; 5) La reparación, elaboración o reposición de llaves; vi) sistemas de alarmas o seguridad.

SERVICIO DE VIDRIERÍA

Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto posterior a la iniciación de los servicios de asistencia y se produzca la rotura de alguno de los vidrios de las ventanas que formen parte de la fachada exterior de la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO que den hacia la calle y que pongan en riesgo la seguridad de la misma, sus ocupantes, o de terceros, por solicitud del AFILIADO se enviará con la mayor brevedad posible un técnico que realizará la asistencia de emergencia, de lunes a sábados de 8:00 a 20:00 horas. El presente servicio se prestará hasta el siguiente: CON UN LÍMITE ÚNICO COMBINADO DE \$200 AL AÑO Y 3 EVENTOS AL AÑO.

SERVICIO DE MUDANZA POR EMERGENCIA

Queda excluido del presente servicio: i) La mudanza de bienes sin estar correctamente embalados y dispuestos para el transporte; ii) Transporte de bienes no declarados en el permiso de transportación de bienes iii) Mudanza de cajas fuertes; iv) Mudanza de bienes a distintos lugares. El presente

servicio se prestará hasta el siguiente: CON UN LÍMITE ÚNICO COMBINADO DE \$200 AL AÑO Y 3 EVENTOS AL AÑO.

4 | EXCLUSIONES GENERALES

Quedan excluidos de los servicios establecidos, los reclamos o solicitudes de servicios por los siguientes conceptos:

1. Cuando el AFILIADO no sea identificado como tal del programa, o no se encuentre registrado en la base de datos.
2. Servicios para terceras personas, el servicio solo cubre al AFILIADO.
3. Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los servicios.
4. La mala fe del AFILIADO, comprobada por el personal de IGS.
5. Los servicios que el AFILIADO haya contratado de forma directa sin la coordinación y gestión de IGS ECUADOR.
6. Cuando el AFILIADO se niegue a colaborar con el personal designado por IGS ECUADOR para la prestación de la coordinación de los servicios detallados en el presente documento.
7. Cuando el AFILIADO no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el requerimiento.
8. Cuando el AFILIADO incumpla cualquiera de las obligaciones indicadas en este documento.
9. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida la prestación del servicio.

IGS ECUADOR no prestará los servicios de coordinación y gestión de los servicios descritos en el presente documento, cuando en el lugar donde sean solicitados dichos servicios, no exista la infraestructura pública o privada o las condiciones del lugar o de seguridad no permitan llevar a cabo la realización de dicho servicio, con la obligación para IGS ECUADOR de poner en conocimiento al AFILIADO tales circunstancias.

5 | OBLIGACIONES DEL AFILIADO

Con el fin de que el AFILIADO, pueda gozar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Identificarse como AFILIADO ante los empleados y/o dependientes de IGS ECUADOR o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de coordinar y gestiona la prestación de los servicios contemplados en el presente documento.

2. Abstenerse de realizar gastos o arreglos de forma directa, en relación con uno de los servicios descritos en el presente documento sin haber sido autorizados por IGS ECUADOR.
3. Ser suscriptor activo de los servicios y permanecer al día en los pagos asociados a tal servicio.

6 | RESPONSABILIDAD

1. Responsabilidad: Los proveedores, técnicos y demás prestadores son profesionales independientes debidamente autorizados y no empleados de IGS ECUADOR.
2. IGS ECUADOR, no será responsable de los retrasos o incumplimientos de sus obligaciones o prestaciones del servicio siempre que dicho retraso o incumplimiento sea imputable a un tercero independiente a IGS.

7 | PROCESO DE SOLICITUD DEL SERVICIO

En caso de que un AFILIADO requiera de los servicios contemplados, se procederá de la siguiente forma:

1. En caso de que un AFILIADO requiera del servicio, este tendrá derecho a partir de las 48 horas de haber contratado el plan (en las coberturas que no tienen periodo de carencia) y se comunicará con IGS ECUADOR al número telefónico asignado, para atender las solicitudes de los servicios.
2. El AFILIADO procederá a suministrarle al empleado y/o dependiente de IGS que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesarios para identificarlo como AFILIADO del plan de asistencia activo, y todos los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales como un número telefónico en el cual localizarlo, descripción del problema y el tipo de servicio o ayuda que requiera. Adicionalmente el AFILIADO deberá suministrar los datos y documentos que le sean solicitados.
3. Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, IGS ECUADOR coordinará y gestionará para el AFILIADO los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente documento.

En caso de que no se cumplan adecuadamente con los requisitos indicados en el presente documento, IGS ECUADOR no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no prestación de los servicios.

8 | EXCEDENTES

Cualquier costo que supere los montos establecidos en este condicionado, deberá ser pagado por parte del AFILIADO con sus propios recursos antes de la prestación del servicio.

VALOR DEL SERVICIO Y CANCELACIÓN

El servicio tiene un costo mensual para el cliente de USD\$ 4,15 sin IVA que es igual a USD\$ 4,65 incluido IVA. Al aceptar los presentes términos y condiciones, el cliente expresa e inequívocamente reconoce y acepta los cargos previamente descritos por la prestación del servicio, los cuales serán debitados de la cuenta o tarjeta de crédito que mantiene con la Cooperativa Cámara de Comercio. La cobertura del servicio será brindada siempre que este se encuentre al día con los pagos del mismo y no lo haya cancelado. El presente servicio podrá darse por terminado en caso de que el cliente lo cancele, no haya pagado por el servicio o en caso de que la prestación del mismo ya no sea viable para IGS. El servicio puede ser cancelado en cualquier momento llamando al número telefónico 0963150498. La cancelación podrá ser hecha libremente a discreción del cliente, llamando al número telefónico previo. En caso de cancelar el servicio el cliente será cobrado por los valores del servicio hasta el mes en que realizó la cancelación, incluyendo este último.

PRESTADOR DEL SERVICIO

El servicio descrito en el presente documento es un servicio prestado por IGS ECUADOR, quien a su vez se encarga de la coordinación y subcontratación de personal para cumplir con las coberturas del presente servicio. Al ser este un servicio no financiero se declara que el presente documento y las Condiciones Generales del Servicio, han sido elaborados acorde a las resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

LEY APLICABLE

La Ley aplicable para la prestación del presente servicio es la de la República del Ecuador y los tribunales competentes para arreglar cualquier disputa son los competentes de acuerdo a las leyes que regulan la materia.